

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2022-0157, Verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos para FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA RAMIREZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificados a las señoras ROSA MARIA PEREZ OCAMPO y DIANA MARCELA CASTAÑEDA PEREZ
2. Téngase por contestada la acción de la referencia por parte de las señoras ROSA MARIA PEREZ OCAMPO y DIANA MARCELA CASTAÑEDA PEREZ, quienes aceptan como ciertos todos los hechos de la demanda y la parte activa renuncia a términos.
3. Se designa al Doctor WILFAN MEDINA GUTIERREZ, ante la imposibilidad de comunicar el contenido de la acción de la referencia al beneficiario del trámite, como curador ad-litem del señor FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA RAMIREZ, con quien se surtirá la notificación de la demanda, para que la conteste dentro del término legal de diez (10) días.

Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación y remítasele copia de la acción, de los anexos de ella y del informe de valoración de apoyos rendido por la Asistente Social adscrita al Juzgado.

4. Se corre traslado a las partes por el termino de diez (10) días del informe de valoración de apoyos allegado digitalmente al expediente por parte de la Asistente Social adscrita al Despacho, conforme al numeral 6 del artículo 37 de la ley 1996 de 2.019.
5. Notifíquese el presente proveído a la Agente del Ministerio Público para lo de su competencia, anexándole copia del actual proveído, de la demanda y sus anexos a su buzón electrónico. Proceda el Citador del Despacho a dicho envío de manera inmediata.
6. Se concede amparo de pobreza a las señoras ROSA MARIA PEREZ OCAMPO y DIANA MARCELA CASTAÑEDA PEREZ, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública, para que ejerza la representación de aquellas en adelante y en los sucesivo.

Por Secretaría infórmese la designación a los togados en mención y córranseles traslado de la demanda y de la valoración de apoyos aportada por la Asistente Social del Despacho por el termino de diez (10) días.

7. Vencidos los términos que anteceden, ingrédese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442b60db71f6b1f7a9741a8b2e3211141519a51db2155095672bafc45ba0f088**

Documento generado en 13/10/2022 12:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>